



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2404/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0002022, Ent. N°3313/2020)**

VISTO: las Notas de fecha 16/07/2020 y 22/09/2020, remitidas por el Banco de la República Oriental del Uruguay, relacionadas con el pago de la Partida Sectorial del Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas (SRCM) correspondiente al Ejercicio 2019;

RESULTANDO: 1) que por Nota de 16/07/2020 el Organismo comunica que se verificó el cumplimiento de las metas fijadas, y que se acordó en sesión del mismo día solicitar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) la emisión del informe relativo al pago de la Partida Sectorial del SRCM;

2) que por Nota de fecha 22/09/2020 el Organismo remitió el informe favorable de la OPP de fecha 15/09/2020;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 60 del Decreto N° 322/018 de 15/10/2018, aprobatorio del Presupuesto 2019, establece que *“La partida sólo podrá hacerse efectiva una vez que el Banco verifique el cumplimiento de las metas fijadas, sea aprobado por el Directorio, haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y haya sido comunicado el sistema de remuneración de la partida al Tribunal de Cuentas de la República”.*



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que se ha dado cumplimiento a los extremos exigidos por el Artículo 60 del Decreto antes citado en cuanto a la comunicación a este Tribunal;

ATENTO: a lo expresado anteriormente;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento de lo actuado por el Banco de la República Oriental del Uruguay.
- 2) Comunicar al Organismo.

aov

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and flourishes.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General